

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Vilamarxant

2025/03850 Anuncio del Ayuntamiento de Vilamarxant sobre la aprobación la aprobación definitiva del Plan Local de Quemas del término municipal.

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025, acordó la aprobación definitiva de la nueva versión del Plan Local de Quemas del término municipal de Vilamarxant con las subsanaciones realizadas en respuesta al requerimiento de Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio. Y en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro.

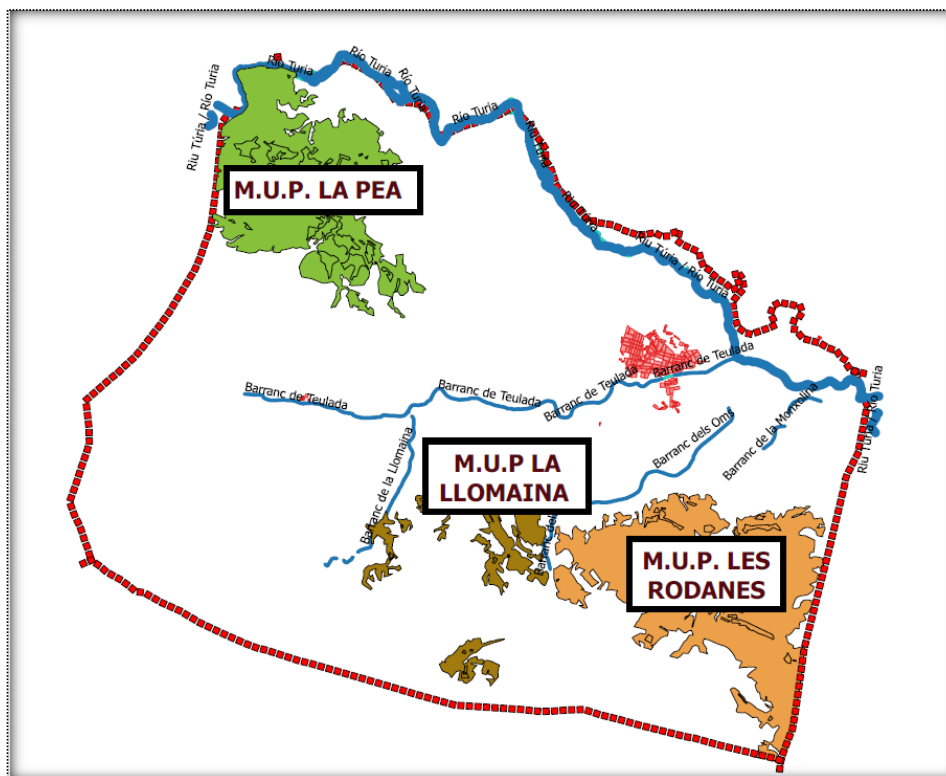
VER ANEXO

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vilamarxant, 2 de abril de 2025.—El alcalde, Héctor Troyano Navarro.



PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILAMARXANT



**Regidoria de Medi Ambient
Ajuntament de Vilamarxant.**

Técnico redactor
Salvador Villalba Roselló
Ingeniero Técnico Forestal. Col. Nº 3.780

Año 2025



ÍNDICE

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

1	INTRODUCCIÓN.....	3
2	DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILAMARXANT.....	6
3	INVENTARIO DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO COMO HERRAMIENTA DE GESTIÓN.	8
4	REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL ESPACIO Y EL TIEMPO.	8
4.1	REGULACIÓN EN EL ESPACIO.....	8
4.2	REGULACIÓN EN EL TIEMPO	9
5	NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS.....	9
6	MEDIDAS EXTRAORDINARIAS	9
7	VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS	10
8	MEDIOS QUE EL AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT DISPONE PARA APOYAR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS.	10
9	MEDIOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EN EL PLQ.....	11
10	DISPOSICIONES ADICIONALES.	11
11	ANEXOS A LA MEMORIA.....	12
11.1	ANEXO 1: MODELO SOLICITUD DE PERMISO DE QUEMAS	12
11.2	ANEXO 2: NORMATIVA DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES TIPOS DE QUEMA	16

DOCUMENTO Nº 2: CARTOGRAFÍA

PLANO Nº 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS.....	20
PLANO Nº2: REGULACIÓN ESPACIAL	21

DOCUMENTO Nº 3: CUADRO RESUMEN

CUADRO RESUMEN: REGULACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL DE QUEMAS.....	22
---	----



DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

1 INTRODUCCIÓN.

Ante el grave problema que supone para los montes de este municipio las consecuencias que se derivan de un incendio forestal, y amparados en la *Ley 3/1993 Forestal de la Comunidad Valenciana* y a su *Reglamento de la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana* (Art. 148), se acuerda por parte del Ayuntamiento de Vilamarxant redactar este Plan Local de Quemas (en adelante PLQ) para que actúe como normativa fundamental dentro del Término Municipal (en adelante T.M.), en la gestión del uso cultural del fuego.

Ya que el actual PLQ está vigente desde al año 2018 y actualmente se encuentra desfasado y discorde con la realidad normativa y además se ha actualizado el Plan Local de prevención de incendios forestales de Vilamarxant, se ha propuesto modificar el Plan Local de Quemas de Vilamarxant con el objetivo de adecuarlo.

El PLQ modificado pretenderá:

- Minimizar el número de incendios producidos por causas antrópicas.
- Minimizar los daños derivados de un incendio forestal.

Para tal propuesto se ha tenido en cuenta que el ámbito de aplicación de este PLQ (consultar Documento nº 2 Cartografía) reúne diversas peculiaridades que a continuación se citan:

1. Presencia de un Espacio Natural declarado en 2002 bajo la figura de Paraje Natural Municipal “*Les Rodanes*” que abarca, aparte de los montes de los cuales recibe el nombre, también la zona de los montes de la *Llomaina* y *Rodana Parda*.
2. Presencia de otro espacio natural, bajo la figura de Parque Natural del Turia, que engloba la casi totalidad de terrenos forestales del término municipal.
3. Inclusión de toda la ribera del Turia y sus barrancos tributarios en el Parque Fluvial, corredor verde a lo largo del río de 30 km, que conecta todo el tramo bajo hasta su desembocadura.
4. Presencia de otras superficies colindantes con los citados montes, y pequeños terrenos incultos repartidos por todo el término calificados como forestales según la vigente Ley Forestal Valenciana.

Es por tanto preceptivo que el presente PLQ quede unido a los diferentes instrumentos de prevención a los que está ligado:

-El *Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del T.M. Vilamarxant*, aprobado por *RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2020, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica por la que se aprueba el Plan local de prevención de incendios forestales del término municipal de Vilamarxant*.

-El *Plan de Prevención de Incendios Forestales del Parque Natural del Turia*, aprobado por *Resolución de 30 de junio de 2009, del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y*



Vivienda, por la que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales del Parque Natural del Turia.

-El Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Lliria, aprobado por Resolución de 27 de febrero de 2015, del Conseller de Gobernación y Justicia, por la cual se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Lliria.

El desarrollo del PLQ presente se ha realizado, además de tener presente su contexto, en total conformidad con el marco normativo que le corresponde, siendo éste el siguiente:

Estatul

- *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.*

Autonómica

- *Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, forestal de la Comunidad Valenciana.*

- *Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993.*

Para regular la gestión del uso cultural del fuego nos remitimos al Título VI en su Capítulo II en los artículos del 131 al 139 del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunidad Valenciana por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales, que en su Capítulo II en el artículo 138 dicta las normas para que las entidades locales puedan elaborar sus Planes Locales de Quema. El contenido de estos artículos es el siguiente:

...

Artículo 138. Planes locales de quemas agrícolas (PLQ)

1. Las entidades locales, con la participación de los consejos locales agrarios, podrán regular el uso del fuego como herramienta agrícola, de acuerdo con las peculiaridades de cada municipio. Esta regulación queda limitada a las quemas para la eliminación de residuos agrarios generados en pequeñas y microexplotaciones agrarias, de acuerdo con la definición vigente, con el objeto de prevenir los incendios forestales y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
2. Los planes locales de quemas contendrán, como mínimo, los siguientes apartados: a) Inventario de acciones o actividades agrícolas que requieren del fuego como herramienta de gestión. Cuantificación y justificación. b) Propuesta de regulación y organización de las acciones o actividades en el tiempo y en el espacio, que garantice al máximo la conservación de los montes frente al riesgo de incendio. c) Normativa de aplicación para la realización de todas las quemas, con carácter de ordenanza municipal. d) Cartografía donde quede reflejada la organización propuesta con partidas, fechas y ciclos de quema, etc. e) Medios de intervención administrativa que la entidad local dispone para apoyar el plan local de quemas. f) Cuadro resumen con la organización espacial, temporal y normas de aplicación.
3. Las normas de quema de márgenes de cultivo y de quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario del plan de quemas, deberán cumplir como mínimo con las establecidas en el anexo VIII y, además: a) Primer período de exclusión: quedan prohibidas



dichas quemas en los periodos comprendidos entre el Jueves Santo y los 11 días naturales siguientes, ambos inclusive. b) Segundo período de exclusión: quedan prohibidas dichas quemas en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 15 de octubre, ambos inclusive. Se podrán exceptuar las quemas contempladas en un plan local de quemas en el que esté aprobada la posibilidad de realizar quemas en este segundo periodo, conforme al apartado 4. c) Horario de quemas: se establece como horario de quemas el comprendido entre el orto solar y las 13:30, momento en que el fuego deberá estar totalmente apagado, a excepción de lo dispuesto en el apartado 4. d) Nivel de preemergencia: solo se podrán realizar quemas cuando el nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales, determinado por el órgano competente, sea 1.

4. En aquellos municipios en los que, por la existencia de especies o variedades de cultivo concretas, se requiera la eliminación de restos mediante el uso del fuego, de manera extraordinaria, en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 15 de octubre, ambos inclusive, se podrá solicitar su incorporación excepcional al plan local de quemas. Esta necesidad deberá estar justificada y ser informada favorablemente por el departamento de la Generalitat competente en sanidad vegetal de agricultura para dichas especies o variedades de cultivo concretas. Estas quemas extraordinarias tendrán horario limitado desde el orto solar hasta las 11.00 horas, momento en el que deberá estar completamente apagada, y únicamente se podrán realizar cuando el nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales, determinado por el órgano competente, sea 1.

5. Las acciones o actuaciones recogidas y reguladas en el correspondiente plan local de quemas se regularán por lo dispuesto en este, una vez esté aprobado.

6. En el caso de que el plan local de quemas prevea autorización expresa, las normas aparecerán obligatoriamente junto con la autorización e identificación del interesado y será obligatorio que el interesado lleve consigo este documento durante la ejecución de la quema. Esta autorización deberá ser expedida por la entidad local. Las autorizaciones podrán sustituirse por una declaración responsable o comunicación, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 y en los términos previstos en el correspondiente plan local de quemas.

7. La solicitud de aprobación del plan local de quemas deberá ir acompañada de la aprobación del pleno de la entidad local proponente.

8. La aprobación de los planes locales de quemas requerirá de resolución favorable de la persona titular de la dirección territorial de la Conselleria con competencias en materia de prevención de incendios forestales.

9. Una vez aprobado un plan local de quemas, este tendrá carácter de ordenanza municipal.

10. Se establece un plazo de tres meses para resolver la aprobación de los planes locales de quemas. El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

11. Con carácter extraordinario, y únicamente por razones fitosanitarias, de investigación u otros motivos de urgencia debidamente justificados que no permitan su aplazamiento, se podrán autorizar de forma puntual quemas fuera de los periodos contemplados, horarios y condiciones indicados en el plan local de quemas, siempre que exista resolución motivada en ese sentido de la dirección general competente en prevención de incendios forestales.

En ausencia del plan local de quemas se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación general. Para ejercer su validez, el presente PLQ ha efectuado todo un proceso de aprobación del PLQ, que a continuación se cita, quedando patente la supervisión consensuada por el mayor número de agentes posibles:



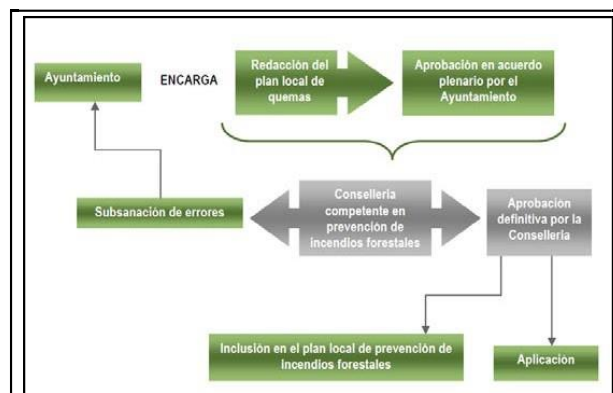


Figura 1: Proceso de aprobación de un PLQ. Fuente: Plan Prevención Demarcación Lliria

2 DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILAMARXANT.

El T.M. de Vilamarxant tiene una extensión aproximada de 7.109,38 ha, constituyendo desde el punto de vista geográfico una zona de transición entre la montaña y el llano.

Se encuentra atravesado de oeste a este por el río Turia. En términos generales, aproximadamente un 25% de su superficie está ocupado por masas boscosas y un 70% por terrenos agrícolas cultivados, principalmente de carácter citrícola.

Su clima es de tipo mediterráneo, perteneciente a la zona climática D o *clima de la franja de transición*. Esta zona del prelitoral, situada entre la llanura litoral septentrional, las montañas del NW y la meseta de Requena-Utiel, constituye una zona de transición que tiene características a medio camino entre las zonas litorales y las interiores. Conforme nos alejamos del Mediterráneo, va disminuyendo el máximo pluviométrico otoñal, aumentando el máximo secundario primaveral por la mayor incidencia de los flujos del W, a la vez que disminuye la sequía estival por el aumento de las tormentas. Las medias de precipitación se sitúan en torno a los 550 l/m² anuales, aunque existen variaciones significativas dentro de esta zona. Las temperaturas, por su parte, disminuyen respecto a la costa por la mayor altitud, aumentando la amplitud térmica tanto diaria como anual al alejarnos del efecto termoregulador del mar.

Hidrográficamente cuenta con diferentes elementos relevantes; el río Turia por un lado, que recorre un valle muy abierto y describe amplios meandros, y por otro, las Ramblas Castellarda y Primera y otros cauces de interés son: el Barranc de Teulada, así como el Barranc de la Lloina, el Barranc dels Oms, el Barranc de la Montxolina o el Barranc del Morter. En números redondos se puede cifrar la longitud de los cauces en el término municipal en unos 30 km, la mitad de los cuales son cursos de agua permanente, así como la superficie ocupada por los mismos en unas 300 ha.

Las principales vías de acceso a la población son:

- Desde Valencia, a través de la carretera CV-37 (antigua CV-370).
- Desde Liria y Cheste A-3, a través de la carretera CV-50.
- Desde Pedralba a través de la carretera CV-370.

El término municipal de Vilamarxant tiene una población asociada de 10.772 habitantes, según el censo de 2023 de Instituto Nacional de Estadística, y limita con las siguientes localidades: Benaguacil, Cheste, Pedralba y Ribarroja del Turia (todas ellas en la provincia



de Valencia).

Además su núcleo urbano tiene diversas áreas urbanizadas, citadas a continuación: *La Balsilla, Les Creutes I y II, Monte Horquera, La Rodana I y II, La Pedrera del Rey, La Pedrera, Mulló Crussà, Mas del Moro, Jutjeve, Mines de Arena, Cases de la Lloma del Molinet, La Font Calenta, Bassa Barreta, La Ferraura, la Pinà de les Ànimes y Els Caiçons*. De las 7.110 ha, el municipio posee aproximadamente unas 1.870 ha que pertenecen a terreno forestal y unas 5.000 ha de superficie agrícola.

En concreto, la superficie forestal está repartida mayoritariamente entre sus tres Montes de Utilidad Pública (gestionados por la GVA con una superficie total de 1.190,46 ha) y el río Turia, conformando una bolsa de suelo No Urbanizable de Protección Especial por su alto valor forestal. Estos son:

- *M.U.P. Les Rodanes (V 091)* , con unas (599,6816ha)
- *M.U.P. La Lloina (V 128)* de 158,9928 ha y colindantes unas 250ha.
- *M.U.P. La Pea (V 090)* con unas 500 ha (514,4875ha)
- *Río Turia* unas 236ha
- Otros terrenos forestales unas 364ha

En lo sucesivo, en particular, el presente PLQ se centrará en describir la vegetación presente en sus tres montes, dada su entidad, puesto que ésta es una pieza clave para entender el comportamiento del fuego que se pretende prevenir.

Así pues, en cuanto a los Montes de Utilidad Pública, cabe decir que se presentan comunidades vegetales mediterráneas climáticas o pre-climáticas, todas ellas con un continuo dosel arbóreo de pino carrasco (*Pinus halepensis*), un tanto atípico en el caso de *Les Rodanes*, por poseer sustrato predominantemente silíceo.

La explicación a la ausencia de pino rodeno (*Pinus pinaster*), donde en otro contexto sería lo común por ser terrenos en que a priori se adecua su desarrollo, reside en las escasas precipitaciones (en torno a los 400 mm anuales), que sitúan esta zona en un ombroclima entre seco y semiárido. Si atendemos a la irregularidad interanual de las escasas precipitaciones comprendemos que en este territorio se dan condiciones de extrema sequedad, lo que determina la presencia de tipos de vegetación resistentes a estas condiciones.

En cuanto su vegetación potencial, estaría representada por un carrascal con abundancia de elementos termófilos o carrascal litoral, y, en los lugares con peores suelos o mayores pendientes, por una maquia litoral (coscojar con lentisco o lentiscar) como primera etapa de sustitución de aquél. La degradación de estos bosques y maquias conduciría a matorrales heliófilos dominados según el sustrato por el romero, diversas jaras, aliagas, tomillos, etc. La etapa más degradada de la sucesión vegetal estaría representada por espartales y lastonares. La vegetación actual es un mosaico de las formaciones citadas, estando el carrascal representado en unos cuantos enclaves de muy pequeña extensión repartidos por los llanos del término (en ribazos con suelos profundos y uso agrícola) y por el M.U.P. *Les Rodanes* (sobre margas y rodenos). Las maquias son las formaciones más abundantes y conviven con los citados matorrales heliófilos en zonas con distintos niveles de degradación. Todas las formaciones mencionadas presentan un dosel variable de pino carrasco.

Por último, para matizar el comportamiento del fuego sobre el tipo de vegetación real se indican los modelos de combustible, una clasificación de los ecosistemas forestales según su forma de arder, divididos en 13 modelos distintos.

En el caso que nos ocupa los modelos de combustible presentes son: 2, 3, 4, 5, 6 ,7 y, recientemente el modelo 10 y 11 debido a una plaga forestal de escolítidos.



Todos estos modelos corresponden al grupo de pastos, matorrales y hojarasca bajo sotobosque con especies de alta inflamabilidad y fácil propagación del fuego, hecho que permite concluir que es importantísima la labor de implicarse en la prevención de incendios forestales a través de la regulación del uso cultural de fuego, es decir, de un Plan Local de Quemas.

3 INVENTARIO DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO COMO HERRAMIENTA DE GESTIÓN.

Actualmente, en Vilamarxant, se hace un uso del fuego, como herramienta cultural, en los siguientes tipos de quemas:

- **QUEMAS RESTOS AGRÍCOLAS**
 - Quema de restos de poda de diferentes cultivos tanto de regadío. En concreto:
 - Cultivo de olivo y algarrobo: meses de octubre a marzo.
 - Cultivo de cítricos: meses de diciembre a mayo.
 - Cultivo de hortalizas y cosechas anuales: meses de septiembre a mayo.
 - Quema de restos agrícolas procedentes de transformaciones. El periodo de quemas es de septiembre a mayo.

4 REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL ESPACIO Y EL TIEMPO.

4.1 REGULACIÓN EN EL ESPACIO

Será obligatorio solicitar el permiso de quema al Ayuntamiento en cualquier punto localizado a menos de 500 metros de terreno forestal (ZIF Art. 57.1 Ley 3 de 1993 forestal).

A tal efecto se utilizará como referente el plano nº 1 Ámbito de aplicación del PLQ, que figura en el Documento nº 2 Cartografía. En el caso de existir alguna discrepancia con la cartografía prevalecerá el criterio del técnico o empleado público encargado de emitir el permiso de quema.

Será obligatorio el permiso de quema en cualquier punto localizado a o a menos de 500 metros de terreno forestal. Dentro de esta área se distinguen dos zonas:

- **ZONA DE MÁXIMO RIESGO (en adelante ZMR)**

Respecto a la zona de máximo riesgo que indican, ZMR que es la zona **entre 0 y 30 metros desde terreno forestal y con independencia si se encuentra dentro del ámbito del Parque Natural del Turia o no**, debido al aumento de días de alto riesgo de incendios forestales y al elevado peligro que supone realizar quemas agrícolas en las zonas de interfaz agrícola-forestal, **NO se podrá quemar.**

Se justifica esta decisión una vez estudiado su término municipal, en el cambio climático, las normas técnicas de quemas agrícolas del *Plan de Prevención de Incendios Forestales de Lliria*, aprobado por *Resolución de 27 febrero 2015*, que contemplan esta franja como zona de alto riesgo y consideran que si las parcelas tienen zonas a más 30 metros debe quemarse fuera de esos 30 metros, así como criterios de sencillez, la realidad de mantenimiento de los



quemadores, alternativas como la trituración y lo contemplado en el artículo 138.2.b) “Propuesta de regulación y organización de las acciones o actividad en el tiempo y en el espacio, que garantice el máximo de conservación de los montes frente al riesgo de incendio”.

- **ZONA GENERAL**

Es la zona comprendida entre 30 y 500 metros de distancia a terreno forestal. En esta franja se podrá quemar previa Autorización Ordinaria por parte del Ayuntamiento de Vilamarxant. La regulación espacial se encuentra grafiada en el plano nº 2 y nº 3 del Documento nº 2 Cartografía del presente Plan Local de Quemadas.

4.2 REGULACIÓN EN EL TIEMPO

En cuanto a la regulación en el tiempo se distinguen los siguientes periodos:

- **PRIMER PERIODO: Desde el 16 de octubre al 31 de mayo.**

15 días continuados como máximo, todos los días de la semana previa autorización expresa del Ayuntamiento.

Las quemadas se iniciarán a partir del orto (amanecer) y deberán estar apagadas a la 13:00 horas.

*No se concederá ningún tipo de autorización en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y los 11 días naturales siguientes, ambos inclusive.

- **SEGUNDO PERIODO: Desde el 1 de junio al 15 de octubre.**

No se concederá ningún permiso de quema ordinario.

5 NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMADAS

Dentro del PLQ será de aplicación obligatoria la “Norma técnica de quemadas agrícolas” del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Llíria y el Plan de Prevención del Parque Natural del Turia, en todos sus aspectos. Dicha norma adaptada a la realidad de Vilamarxant se encuentra descrita en el Anexo 3: Normas a seguir para los diferentes tipos de quema

6 MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Cuando las condiciones meteorológicas sean adversas (vientos fuertes o de poniente) o los días sean declarados de riesgo (Preemergencia de nivel 2 y 3) por la Conselleria competente en Protección Civil, las autorizaciones, permisos y quemadas quedan automáticamente canceladas y prohibidas; en caso de que ya se haya iniciado la quema se suspenderá de inmediato la operación y se apagaran totalmente las brasas con los medios adecuados (agua



y/o tierra) para evitar que se reaviven. Dicho extremo será debidamente comunicado a los vecinos en el momento de expedir la autorización de quema.

La Consellería competente en prevención de incendios forestales o el Ayuntamiento de Vilamarxant en coordinación con la Consellería competente podrá autorizar quemas fuera de las fechas contempladas por razones de fuerza mayor (salubridad pública, etc.).

Por tanto solo podrán realizarse quemas cuando el nivel de preemergencia por riesgo de incendio forestal dictado por la Consellería competente sea de nivel 1.

7 VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS

Este Plan Local de Quemias quedará incluido en el Plan Local de Prevención de Incendios que está aprobado. Este último tendrá una vigencia de 15 años con revisiones periódicas cada 5 años. Será obligatorio que el PLQ se modifique, revise o se redacte de nuevo si hubiera una revisión del Plan Local de Prevención de Incendios. En el caso de que no se disponga de Plan de Prevención Local, el periodo de vigencia del PLQ será de 5 años. En ambos casos el PLQ modificado se aprobará en Pleno por el Ayuntamiento y se remitirá al órgano competente. Todo esto sin perjuicio de que se pueda solicitar alguna modificación por parte de algún organismo competente.

8 MEDIOS QUE EL AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT DISPONE PARA APOYAR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS.

Se realizarán diversas acciones encaminadas a potenciar el cumplimiento del presente PLQ, que se describen a continuación:

- Edición de **carteles informativos** de las zonas, días, horarios y periodos autorizados de quemias.
- El Ayuntamiento **comunicará** por medio del personal en quién delegue la Alcaldía de los **días de peligro máximo** que le remite la Consellería competente.
- Información y **difusión del Plan Local de Quemias** a toda la población.
- El Ayuntamiento informará durante la emisión del permiso de quemias de los **medios disponibles** para que las **personas que obtengan un permiso puedan conocer la alerta de preemergencias** para el día que tengan previsto realizar la quema.

Además la localidad cuenta con una batería de medios de vigilancia, que se concreta en lo siguiente:

Policía Local

- Cuenta actualmente con 17 agentes, entre los cuales encontramos 1 oficial y 1 inspector. En caso de incendio forestal hay posibilidad de movilizar más agentes de los previstos;
- 3 vehículos tipo turismo y 2 motocicletas;
- Sistema de comunicación: teléfono móvil, emisora interna y conexión con Protección Civil y unidades de la Generalitat;
- 1 extintor de polvo por coche;

Protección Civil



- 6 emisoras conectadas con Policía Local y central de Protección Civil;
- 2 vehículos;
- 1 vehículo UTV;
- Local junto central de la Policía Local;

Voluntariado Ambiental en Prevención de Incendios Forestales

- Cuenta con unos 5 voluntarios formados en labor de vigilancia e información para la prevención de incendios forestales;
- Realizan su actividad de Semana Santa a finales de octubre durante los fines de semana y días festivos.
- Sistema de comunicaciones: teléfono móvil, emisoras internas y conexión con Policía Local, Protección Civil Local y red de vigilancia de la Generalitat Valenciana;
- 1 vehículo todoterreno compartido con Protección Civil;
- Diversos materiales fungibles: cartografía del término, prismáticos, cascos...

9 MEDIOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EN EL PLQ.

Las autorizaciones las emitirá personal del Ayuntamiento de Vilamarxant designado a tal efecto. El horario de atención es de lunes a viernes desde 9.00 h a 14.00 h todo el año. El teléfono de contacto es el del Ayuntamiento: 962710032.

10 DISPOSICIONES ADICIONALES.

- En todo lo no previsto en el presente plan se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación general reflejadas en documentos legislativos del principio de esta Memoria o en cualquier otro que de forma extraordinaria pudiera emitir una administración competente en materia de prevención de incendios.
- Este PLQ deroga cualquier normativa municipal anterior sobre la misma materia que se oponga al mismo.
- El establecimiento de sanciones se regulará según lo dispuesto en la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana.

Lo que firma en Vilamarxant el técnico redactor a la fecha de la firma electrónica

Fdo. Salvador Villalba Rosello
Ingeniero Técnico Forestal Col. Nº 3.780



11 ANEXOS A LA MEMORIA

11.1 ANEXO 1: MODELO SOLICITUD DE PERMISO DE QUEMAS





Ajuntament de
VILAMARXANT

PERMISO DE QUEMA

SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES REGULADAS POR EL PLAN
LOCAL DE QUEMAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE VILAMARXANT

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos		
NIF	Teléfonos	
Domicilio		
Código postal	Población	Provincia

ACTIVIDAD QUE REQUIERE EL FUEGO:

☐ Quemas agrícolas. Restos de poda. Restos agrícolas.

UBICACIÓN DE LA PARCELA: Polígono Parcela

LOCALIZACIÓN ZONA DE QUEMA (30 – 500 metros a terreno forestal):

☐ Área DENTRO del parque natural del Turia ☐ Área FUERA del parque natural del Turia

REGULACIÓN EN EL TIEMPO:

Desde fecha:		Hasta fecha:	
Hora inicio:	ORTO (amanecer)	Hora fin:	13:00 horas

(2) Se adjunta documento: NORMAS DE APLICACIÓN PARA TODAS LAS QUEMAS

En a de de 20

Fdo. _____

Vº Bº del Ayuntamiento



TABLA RESUMEN REGULACIÓN EN EL ESPACIO Y EN EL TIEMPO

			REGULACIÓN EN EL TIEMPO		
			Resto del año excepto periodo de Pascua		Del 1 de junio al 16 de octubre
REGULACIÓN EN EL ESPACIO	Zona de quema localizada a menos de 500 metros de terreno forestal o en el propio terreno forestal	0-30 m a terreno forestal	NO SE PERMITE QUEMA	Las quemas se realizarán entre el orto (a partir del amanecer) y deberán estar apagadas a las 13:00 horas como máximo	NO se concederá ningún permiso de quema
		30-500 m a terreno forestal	Autorización ordinaria	NO se concederá ningún permiso de quema en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascua (Lunes de San Vicente)	

Existen un solo tipo de autorización o permiso de quema:

- **AUTORIZACIÓN ORDINARIA:** se compone de la SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUEMAS EN ZONA GENERAL (A MÁS DE 30 m DE DISTANCIA AL TERRENO FORESTAL HASTA 500 m), en la que tan solo se requiere la aprobación por parte del Ayuntamiento.
- SOLO SE PODRÁN REALIZAR LAS QUEMAS EN NIVEL 1 DE PREEMERGENCIA POR RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES.

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, le informamos que sus datos personales serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Vilamarxant, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos.

Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Vilamarxant, Ud. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el documento adjunto a este formulario (Información Política de Privacidad)

☐ He sido informado de que esta Entidad tratará y guardará los datos aportados en esta instancia y en la documentación que le acompaña para la realización de las actuaciones administrativas derivadas del trámite de la presente instancia.

NORMAS DE APLICACIÓN PARA TODAS LAS QUEMAS

CONDICIONES METEOROLÓGICAS

Condiciones de obligado cumplimiento:

Solo se podrán ejecutar las quemas en niveles de Preemergencia 1.

En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación climática, como aparición de vientos de poniente, vientos locales con rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.

Recomendaciones:

Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica. Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5mm de precipitaciones.

El nivel de alerta, así como su previsión para el día siguiente puede consultarse en:

- Mediante teléfono móvil: Enviando FOCCONSULTA al 7212
- En la página Web: www.112cv.com
- Llamando al 012.
- En el Ayuntamiento.

En caso de implementarse nuevos métodos de comunicación se incorporarán a este listado.

ÉPOCA Y MOMENTO. Criterios obligatorios:

Según el Reglamento de la Ley Forestal aprobado por Decreto 98/1995, de 16 de mayo de forma general quedan prohibidas todas las quemas durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 16 de octubre.

Según ORDEN de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascua conocido como Lunes de San Vicente.



Aún, estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, se suspenderán los permisos y autorizaciones de quema en los días y zonas en los que el nivel de Preemergencia sea 2 o 3.

LAS QUEMAS SE INICIARÁN DESDE EL ORTO Y DEBERÁN ESTAR APAGADAS ANTES DE LAS 13:00 HORAS.

CONDICIONES DE LA QUEMA

Según el tipo de quema se tomarán las medidas de precaución adecuadas.

El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que esta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.

Preferentemente se deben quemar restos verdes.

Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO. Criterios obligatorios:

En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.

En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

ESCAPE DE FUEGO. Criterios obligatorios:

Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.

En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.

Así mismo, también se debe esperar la llegada de los agentes medioambientales o de las Fuerzas de Seguridad del Estado para que puedan dar traslado de lo acontecido y no alterar en la medida de lo posible el punto de inicio del fuego.

Normas específicas de aplicación para realizar quemas agrícolas en pilas u hogueras

Criterios obligatorios:

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela:
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la sofocación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
 - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
 - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:
 - Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
 - Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede tirar agua.
 - No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo, sin llamas y producir una carbonera.
 - No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentre aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

* Estas características se han obtenido de la *Norma Técnica* aprobada en el documento PLAN BÁSICO DE ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁMBITO DE LOS PARQUES NATURALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARQUE NATURAL DEL TURIA aprobado por *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2009, del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales del Parque Natural del Turia* en el DOGV nº 6052 de 8/7/2009 y de las revisiones de las diferentes normas reguladoras en la materia.



11.2 ANEXO 2: NORMATIVA DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES TIPOS DE QUEMA

Se adjuntarán obligatoriamente junto con la autorización, permiso o solicitud de quema en el caso de que se necesite un documento por escrito. De todos modos, deben de estar a disposición del público en general.

CONDICIONES METEOROLÓGICAS

Condiciones de obligado cumplimiento:

Sólo se podrán ejecutar las quemas en preemergencia de nivel 1. En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.

Recomendaciones:

Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica. Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5 mm. de precipitaciones. El nivel de preemergencia así como su previsión para el día siguiente puede consultarse:

- En la página web: www.112cv.com
- En el ayuntamiento.
- En Twitter: gva_112cv.

En caso de implementarse nuevos métodos de comunicación se incorporarán a este listado.

ÉPOCA Y MOMENTO

Criterios obligatorios:

Según el Reglamento de la Ley Forestal aprobado por Decreto 91/2023, de 22 de junio, de forma general quedan prohibidas todas las quemas durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 15 de octubre, ambos inclusive. Asimismo, queda prohibida la ejecución de todas las quemas en los periodos comprendidos entre el Jueves Santo y los 11 días naturales siguientes, ambos inclusive.

Dirección General competente en función de las condiciones de peligro de incendio existentes.

Aún estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, se



suspenderán los permisos y autorizaciones de quema en los días y zonas en los que se declare preemergencia de nivel 2 o 3.

El horario general de quemas agrícolas (para aquellos municipios que no cuenten con PLQ) en la demarcación de Llíria será con carácter general preferentemente desde el orto hasta las 13:00 horas, momento en el cual dicha quema debe estar totalmente extinguida.

Aquellos municipios que dispongan de PLQ se registrarán por el horario de quemas establecido en este, que estará comprendido entre el orto y las 13:00 horas como máximo, salvo justificación técnica para ampliar dicho horario sin que en ningún caso sobrepase las dos horas antes del ocaso. Dentro de esta franja máxima, los horarios se establecerán en función de la época del año y de la zona del municipio, con la finalidad de minimizar el riesgo de incendios.

CONDICIONES DE LA QUEMA

Según el tipo de quema se tomarán las medidas de precaución adecuadas. El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.

Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO

Criterios obligatorios:

En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.

En caso de no tener cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se pueda hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

ESCAPE DE FUEGO

Según el Artículo 45 de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes:

Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal estará obligada a avisar a la autoridad competente o a los servicios de emergencia y, en su caso, a colaborar, dentro de sus posibilidades, en la extinción del incendio.



Criterios obligatorios:

Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego. En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.

Así mismo, también se debe esperar la llegada de los agentes medioambientales o de las Fuerzas de Seguridad del Estado para que puedan dar traslado de lo acontecido y no alterar en la medida de lo posible el punto de inicio del fuego.



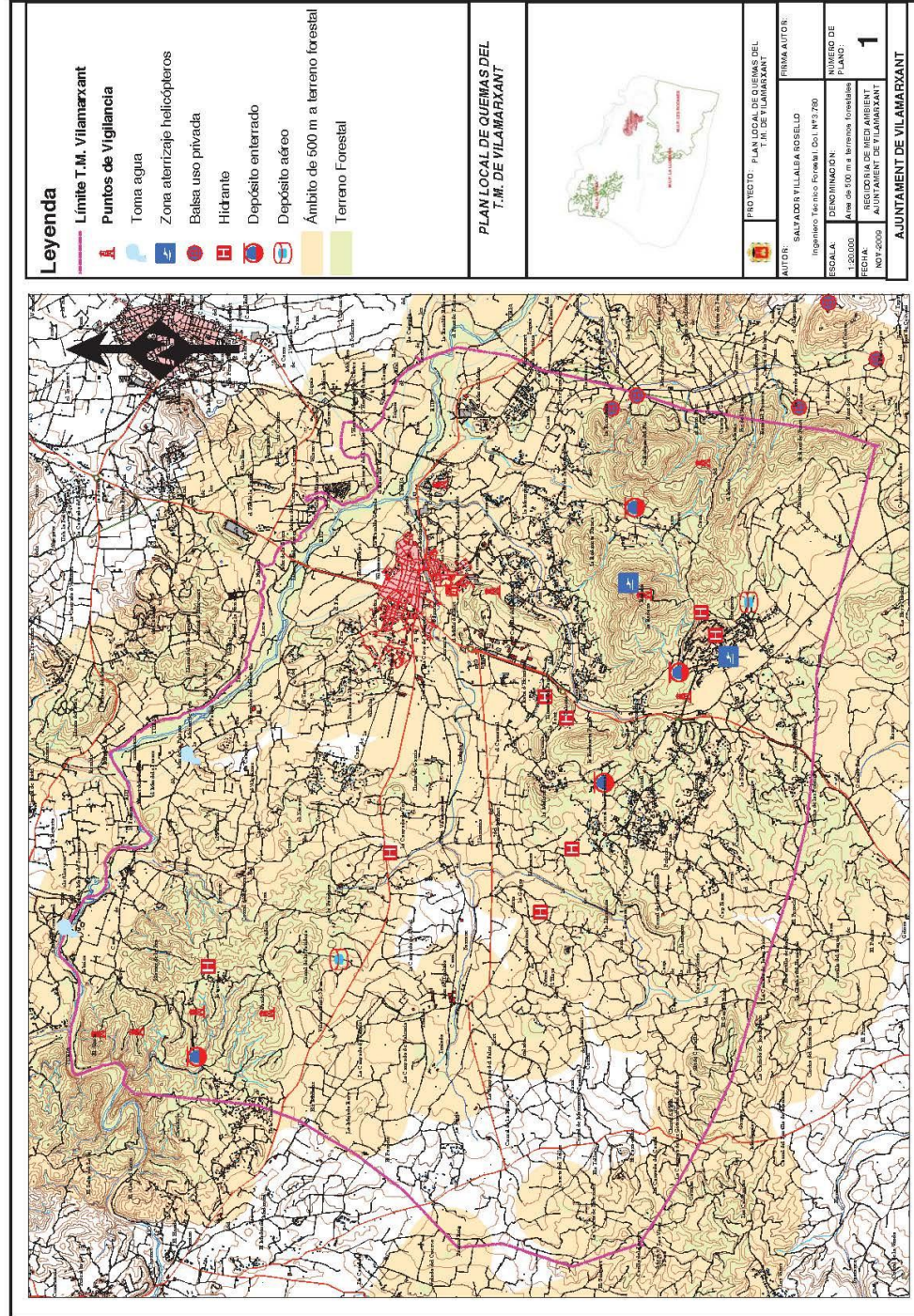
DOCUMENTO N° 2: CARTOGRAFÍA

*Ante cualquier duda en la cartografía presentada, consulte a mediambiente@vilamarxant.es

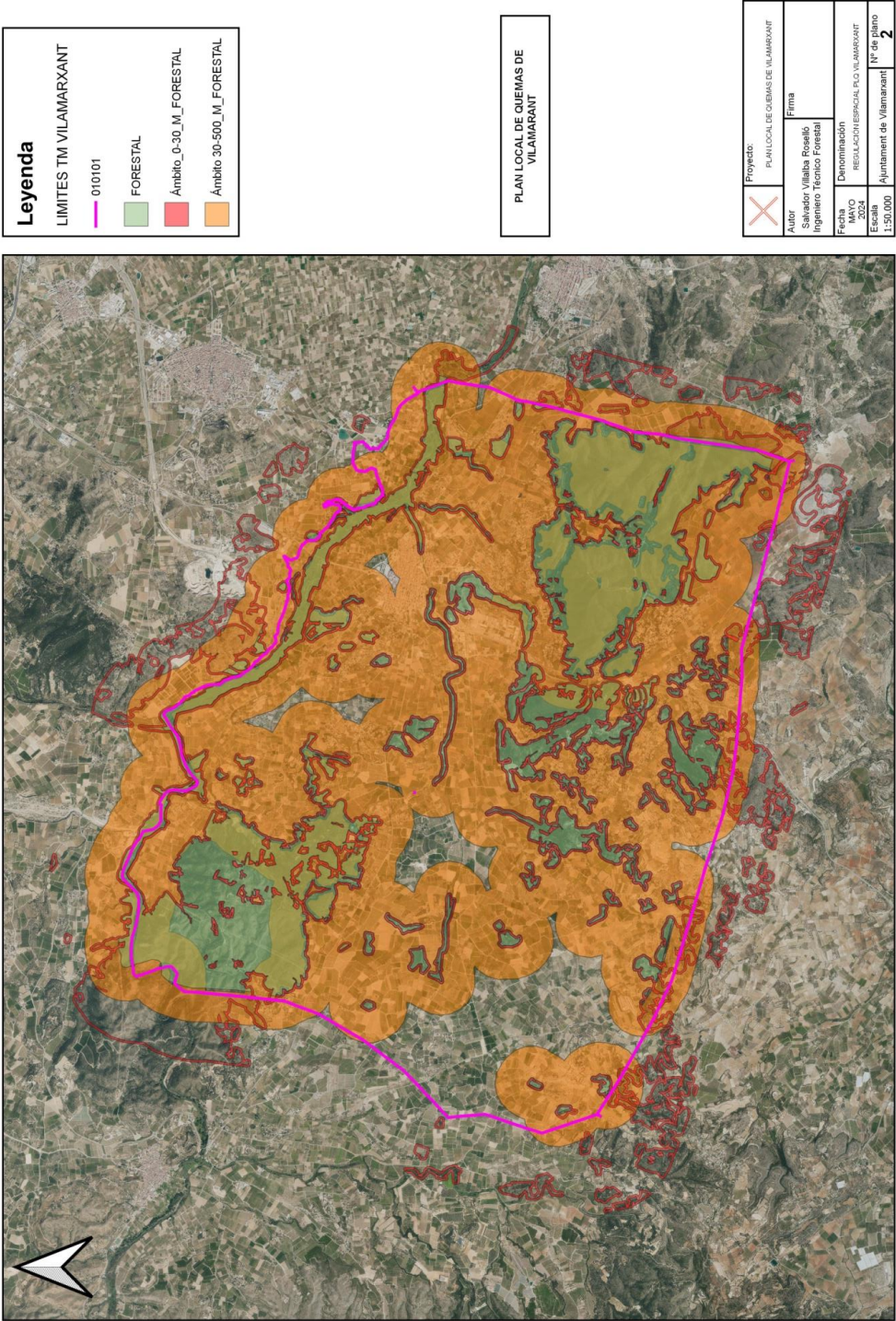




PLANO Nº 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS



PLANO Nº 2: REGULACIÓN ESPACIAL



DOCUMENTO N° 3: CUADRO RESUMEN

CUADRO RESUMEN: REGULACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL DE QUEMAS

REGULACIÓN						
		Del 16 de octubre al 31 de mayo		Del 1 de junio al 15 de octubre		
		Zona de quema localizada entre 0 y 500 metros a terreno forestal (ZONA DE INFLUENCIA FORESTAL)	0-30 m a terreno forestal	NO SE PERMITE LA QUEMA	Horario de la quema: Entre el orto y las 13:00 h * No se concederá ningún permiso de quema en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y los 11 días naturales siguientes, ambos inclusive.	No se concederá ningún permiso de quema
			30-500 m a terreno forestal	Autorización ordinaria		



NORMAS DE APLICACIÓN

CONDICIONES METEOROLÓGICAS.

- SOLO SE PODRÁN EJECUTAR LAS QUEMAS EN NIVELES DE PREEMERGENCIA 1. Los días de Preemergencia 2 o 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez los permisos expedidos para esos días.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación climática, como aparición de vientos de poniente, vientos locales con rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.

ÉPOCA Y MOMENTO.

- Según el Reglamento de la Ley Forestal aprobado por Decreto 91/2023, de 22 de junio, de forma general quedan prohibidas todas las quemas durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 16 de octubre. Queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el período comprendido entre el Jueves Santo y los 11 días naturales siguientes, ambos inclusive
- Aún, estando dentro del período establecido para usar el fuego, se suspenderán los permisos y autorizaciones de quema en los días y zonas en los que el nivel de Preemergencia sea 2 o 3.
- Las quemas se realizarán dentro del período establecido y en las zonas determinadas anteriormente.
- LAS QUEMAS SE INICIARÁN DESDE EL ORTO Y DEBERÁN ESTAR APAGADAS ANTES DE LAS 13:00 HORAS.

CONDICIONES DE LA QUEMA

- Según el tipo de quema se tomarán las medidas de precaución adecuadas.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que esta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO.

- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...) para ser usadas en caso de necesidad.

ESCAPE DE FUEGO.

- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.
- Así mismo, también se debe esperar la llegada de los agentes medioambientales o de las Fuerzas de Seguridad del Estado para que puedan dar traslado de lo acontecido y no alterar en la medida de lo posible el punto de inicio del fuego.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las anteriores versiones del Plan Local de Quemias de Vilamarxant.